



ORDENANZA Nº 2261/2019

VISTO:

Las numerosas reuniones mantenidas por autoridades municipales con los miembros del Centro Vecinal del B° San Francisco de Asís de nuestra ciudad.

El Contrato de Compra Venta de Inmueble entre la Municipalidad de Colonia Caroya y el Sr. Mariano Miguel Visintini.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de los Centros Vecinales caroyenses de contar con un espacio de uso comunitario donde puedan desarrollar actividades propias de los mismos, en beneficio de los vecinos de cada barrio, en cumplimiento de las funciones establecidas en Artículo 253 de la Carta Orgánica Municipal.

Que es necesario destinar recursos públicos para la adquisición de inmuebles para uso comunitario en los barrios de nuestra ciudad.

Que corresponde al Concejo Deliberante dictar las normas necesarias que faciliten el cumplimiento de este objetivo.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 8 del día 10 de abril de 2019.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifícase el Contrato de Compra Venta de Inmueble en todo sus términos suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán; el Sr. Secretario de Administración y Finanzas, Miguel Ángel Pérez y el Sr. Mariano Miguel Visintini, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar hasta la suma de pesos setecientos veinticuatro mil setecientos setenta y siete con veinticinco ctvos. (\$724.777,25), de los fondos existentes en la Cuenta Corriente del Banco Provincia de Córdoba Nº 2038/05 – Fondo Ecológico, para afrontar los gastos correspondientes para la adquisición de una parcela de terreno, ubicado en Colonia Caroya, denominado Lote 02 de la manzana 158, denominación catastral Nº 13-02-09-06-01-158-002-000 inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba bajo matrícula Nº1567971, de una superficie total de 607,20 m², para ser destinada al uso comunitario del B° San Francisco de Asís.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá enviar al Concejo Deliberante en un plazo de noventa (90) días, un Informe que contemple la rendición de los gastos efectuados.

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE ABRIL DE 2019.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante



ANEXO I



MUNICIPALIDAD DE
COLONIA CAROYA

CONTRATO DE COMPRA – VENTA DE INMUEBLE

Entre el Sr. **MARIANO MIGUEL VISINTINI**, D.N.I. Nº 26.881.707, argentino, mayor de edad, por una parte, en adelante denominado **EL VENDEDOR** y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. GUSTAVO HORACIO BRANDAN y el Secretario de Administración y Finanzas, Sr. MIGUEL ANGEL PEREZ, en adelante denominada **LA COMPRADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Compra – Venta, sujeto al Código civil y comercial y a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Vendedor vende a la Compradora y ésta acepta, una parcela de terreno baldío, ubicado en Colonia Caroya, denominada Lote 02 de la manzana 158, denominación catastral Nº 13-02-09-06-01-158-002-000 inscripto en Registro General de la Provincia de Córdoba bajo la matrícula Nº 1567971, que mide trece metros ochenta centímetros (13,80 m), sobre calle 122 Bis; cuarenta y cuatro metros (44 m) con lotes doce y quince; trece metros ochenta centímetros (13,80 m) con lote veinte; cuarenta y cuatro metros (44 m) con lote diez, lo que totaliza una **superficie total de seiscientos siete metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (607,20 m²)**. -----

SEGUNDA: Las partes, en forma previa a este acto, solicitaron tasaciones del inmueble, a los fines de obtener un valor promedio que fije el precio del presente contrato, a saber:

- Tasación de Alejandro J. L. Vally M.P. CPI-0312 : \$ 886.000
 - Tasación de Exequiel Canalda M.P 230: \$ 877.404
- Valor Promedio resultante: \$ 881.702.

TERCERA: La Compradora, se compromete a pagar al Vendedor y éste acepta, en concepto de **precio** total y único por la compra del Inmueble que realiza por el presente, la suma de **pesos ochocientos ochenta y un mil setecientos dos (\$881.702).**-

CUARTA: Las partes convienen la siguiente forma de pago: La suma de pesos setecientos veinticuatro mil setecientos setenta y siete con veinticinco ctvos. **(\$724.777,25)** se abonará en **seis (06) cuotas** mensuales, iguales y consecutivas de pesos ciento veinte mil setecientos noventa y seis con veinte ctvos. **(\$120.796,20) c/u** mediante la entrega de cheques de pago diferido propios de la Compradora a 30,60,90,120,150 y 180 días, con vencimiento los días 25 de cada mes, a partir del mes de abril de 2019.-----

El **saldo de pesos ciento cincuenta y seis mil novecientos veinticuatro con setenta y cinco ctvos. (\$156.924,75)** será compensado con deuda de los siguientes tributos

M. Visintini
VISINTINI
MARIANO

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Dr. Gustavo Brandán
Dr. GUSTAVO BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Avda. San Martín 3899 - Tel.: 03525 - 461411 / Fax 03525 - 461125
C.P. 5223 Colonia Caroya - Provincia de Córdoba - Argentina
info@coloniacaroya.gov.ar :: www.coloniacaroya.gov.ar



municipales del contribuyente Miguel Ángel Visintini, y el costo de los materiales necesarios para la ejecución de la obra "sifón calle 49 sur esq. 124":

- Catastro N°5128 periodos 01/2017 a 01/2019 \$ 4.562,50
- Catastro N°1586 periodo 05/2018 a 01/2019 \$ 9.388,50
- Catastro 8829 periodo 01/2017 a 01/2019 \$2.834,50
- Catastro 8826 periodo 01/2016 a 01/2019 \$23.340,50
- Catastro 8816 periodo 01/2017 a 01/2019 \$17.373,50
- Catastro 8815 periodo 01/2017 a 04/2018 \$ 13.308,00
- Catastro 8836 periodo 01/2017 a 3/2018 \$ 12.024,00
- Catastro 8827 periodo 02/2018 a 02/2019 \$ 5.066,50
- Automotores dominio FDR062 periodo 04/2018 a 1/2019 \$ 3.982,50
- Materiales obra calle 49 sur esq. 124 (14 unid. Caño hormigón pre moldeado 0,40 cm, 15 bolsas de cemento, 3 m³ de arena gruesa y 1000 ladrillos comunes): \$ 39.532,25.-

CUARTA: El Vendedor entrega en este acto a la Compradora, la posesión real, efectiva y material del inmueble que le vende, manifestando esta última, que acepta recibirla en tal carácter y que el mismo se encuentra libre de todo ocupante, ya sean personas y/o cosas, no teniendo observaciones que formular al respecto. -----

QUINTA: El Vendedor expresa que el Inmueble que vende, es de su exclusiva propiedad, que se encuentra libre de todo gravamen y que es de libre disponibilidad.

SEXTA: El Vendedor se compromete otorgar la correspondiente escritura de transferencia del dominio del Inmueble que vende, única y exclusivamente a nombre de la Compradora, dentro de los sesenta (30) días de hecho efectivo el pago de la última cuota. El Escribano interviniente será designado por la Compradora. Los honorarios, aforos, aranceles, etc. que demande el trámite de escrituración, serán por cuenta de la Compradora.-----

NOVENA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que la Compradora asume por el presente, producirá la mora de pleno derecho y en forma automática, sin necesidad de notificación previa judicial ni extrajudicial, facultando a la Vendedora para disponer indistintamente, la rescisión de este Contrato o exigir su cumplimiento, pudiendo reclamar además, los daños y perjuicios ocasionados por la Compradora. Las mismas consecuencias y efectos, tendrá el incumplimiento de parte de la Vendedora, de cualquiera de las obligaciones que asume por el presente.-----

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Dr. GUSTAVO BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA



MUNICIPALIDAD DE
COLONIA CAROYA

DECIMA: La parcela que adquiere la compradora, será destinada para uso comunitario y/o el destino que LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA designe oportunamente.-----

UNDÉCIMA: El presente contrato, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, está sujeto a la aprobación por parte del Concejo Deliberante de Colonia Caroya, como condición de plena validez y eficacia.-----

DUODÉCIMA: A los efectos legales del presente, las partes fijan los domicilios declarados ut supra. Asimismo y por cualquier cuestión judicial emergente del presente, las partes se someten, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Jesús María, renunciando desde ya a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, inclusive el Federal. -----

En todo de acuerdo con lo convenido, previa lectura y ratificación de su íntegro contenido, firman ambas partes, dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Colonia Caroya, a los 09 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-----

Pvt.
Visión
Mario
26081707


MIGUEL ÁNGEL PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA


Dr. GUSTAVO BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA